

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0106-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS”*;

Que, el artículo 33, literal c) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*; así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus Reformas que, entre otras, establece disposiciones aplicables al procedimiento de Régimen Especial;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5, que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021 publicado en el Cuarto Suplemento del

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0106-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Registro Oficial No. 494 de 14 de julio de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: “(...) *al señor William E. Birkett Mórtoola como Director General de Aviación Civil*”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0093-R de 22 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de la Aviación Civil, resolvió: “(...) *Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TARJETAS PARA VCS SCHMID SZ.818.010V1 y SZ.812.010V1”;* con un presupuesto referencial de USD 87.890,25 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100 CTVS.), sin contemplar el IVA, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la recepción del anticipo (...); aprobó los pliegos, e invitó a la compañía SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A., con RUC No. 1791211332001, a fin de que presente su oferta técnica-económica dentro del citado procedimiento, y designó al Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el día 22 de julio de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21, para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA VCS SCHMID SZ.818.010 Y SZ.812.010”;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 23 de julio de 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, deja constancia que NO se realizaron preguntas ni aclaraciones dentro del presente proceso de contratación, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Sobres de 28 de julio del 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, deja constancia que se procedió con la apertura de la oferta presentada dentro de la hora y fecha establecida en el cronograma del presente proceso, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 29 de julio del 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, manifestó, en lo pertinente, que: “(...) *SI se solicitara convalidación de errores. En el certificado de experiencia mínima del técnico instalador presentada por SOLUTIONS S.A. RUC 1791211332001, no se especifica el período de participación que acredite la experiencia técnica del señor Miguel Játiva Espinosa*”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Ofertas de 02 de agosto de 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó: “*En calidad de delegado para llevar adelante el presente proceso, resuelvo se habilite al oferente SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A. RUC 1791211332001, para continuar con el proceso dentro del Portal de Contratación Pública (...)*”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-3339-M de 03 de agosto de 2021, el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA VCS SCHMID “SZ.818.010” y “SZ.812.010”, remitió al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de la Aviación Civil, el Informe del citado proceso, recomendando en lo pertinente: “(...) *se adjudique la presente contratación a la empresa SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS SA. RUC 1791211332001, por cumplir con todos*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0106-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

los requerimientos técnicos y procesales exigidos por la entidad contratante (...)"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil, dispuso a la Dirección Zonal, lo siguiente: *"A través del área jurídica y su respectivo informe de procedibilidad, verificar todo este procedimiento precontractual y continuar con el trámite respectivo sobre la base de la recomendación que consta en este informe suscrito por el servidor delegado"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4206-M de 11 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), remite a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución de Adjudicación del Proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 "Adquisición de Tarjetas VCS SCHMID SZ.818.010 y SZ.812.010";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0697-M de 18 de agosto de 2021, la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remite al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), las observaciones levantadas al proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 correspondiente a la "Adquisición de Tarjetas VCS SCHMID SZ.818.010 y SZ.812.010";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4309-M, de 19 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), solicitó a la Ing. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativo 3 y al Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, delegado del proceso, la emisión del informe técnico relacionado a las observaciones efectuadas al proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 "Adquisición de Tarjetas VCS SCHMID SZ.818.010 y SZ.812.010";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-3651-M de 24 de agosto de 2021, el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, delegado para llevar adelante el proceso, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), el informe técnico relacionado a las observaciones efectuadas al expediente proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA VCS SCHMID "SZ.818.010" y "SZ.812.010";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3887-M de 24 de agosto de 2021, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, remitió al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), el informe referente a las observaciones efectuadas al proceso de Régimen Especial Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA VCS SCHMID "SZ.818.010" y "SZ.812.010";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4363-M de 24 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), solicitó al Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente: *"(...) autorización para incorporar el Acta Nro. 002 respectiva, y proseguir con el debido proceso dentro del expediente nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA VCS SCHMID "SZ.818.010" y "SZ.812.010" y a la justificación referente al cronograma, por encontrarse dentro del término legal estipulado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo"*, consta del comentario inserto en Hoja de Ruta del memorando de la referencia la disposición del Director General de Aviación Civil, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, que indica: *"Verificar el cumplimiento de las observaciones realizadas por la dirección a su cargo y recomendar lo que corresponda dentro del ámbito legal de su competencia"*;

Que, consta del comentario inserto en Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4363-M de 24 de agosto de 2021, lo manifestado por la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que indica al Director General de Aviación Civil, lo siguiente: *"(...) remitir al Sr, Director Zonal, a fin de que se proceda con el trámite de declaratoria de desierto"*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0106-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Que, consta el 02 de septiembre de 2021, el comentario inserto en Hoja de Ruta de Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4363-M, del Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, siguiente: “*Autorizado continuar trámite*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-3830-M de 02 de septiembre de 2021, el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, delegado para llevar adelante el proceso, emitió al Mgs. Hernan Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), el informe del citado proceso, concluyendo lo siguiente: “(...) *es necesario la declaratoria de desierto y archivo al proceso de contratación pública de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA VCS SCHMID “SZ.818.010” y “SZ.812.010”, en virtud de que el plazo de ejecución excedería del previsto en el periodo fiscal 2021, en observancia a lo establecido en el literal c del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4499-M de 02 de septiembre de 2021, el Mgs. Hernan Carrera Arancibia, Ex Director Zonal (E), solicitó al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, “... *la autorización para la prosecución de la declaratoria de desierto y archivo correspondiente al proceso nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21, relacionado a la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS VCS SCHMID “SZ.818.010” y “SZ.812.010”, consta del comentario inserto en la Hoja de Ruta de memorando de la referencia que el Director General de Aviación Civil, dispuso al Ex Director Zonal, lo siguiente: “Avocado conocimiento, conforme el comentario de la Directora de Asesoría Jurídica “...de que se proceda con el trámite de declaratoria de desierto” (...)* continuar y concluir con el mismo”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4538-M de 09 de septiembre de 2021, el Sr. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución de Declaratoria de Desierto y Archivo del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21 correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS VCS SCHMID SZ.818.010 y SZ.812.010", para la revisión respectiva;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 08 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto y archivo del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-ZSNA-001-21, generado para la “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA VCS SCHMID SZ.818.010 YSZ.812.010”, por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 33 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2021-3830-M de 02 de septiembre de 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0106-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2021

Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-4151-M

Copia:

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Ingeniero Electronico
Miguel Ángel Miranda Guevara
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

jc/wh/hc/km/xq/jl/ml/jv/ao/ra